



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 166 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2020

VISTO: El Informe N°155-2020/GOB-REG.-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1552538 y Reg. Exp. N° 1175674, y demás documentación adjunta en un total de diez (10) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor, es por alcanzar el límite de edad de setenta años;

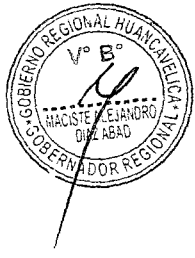
Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Supremo 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, es expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultada para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por Pedro Sañudo Quispe del Área de Escalafón, concluye en señalar lo siguiente: a) Conforme al Decreto Legislativo N°276, se determina como causal de cese definitivo, el cumplimiento de setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que autorice extender el vínculo por acuerdo de las partes; b) Corresponde por causal de Límite de Edad cesar a doña Lida Leonisa Pérez Madrid, declarándose consecuentemente vacante la plaza N°258 con el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa: SA-C de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir del 09 de mayo de 2020;

Que, asimismo de conformidad a la Partida N°1278, de fecha 12 de mayo de 1977, emitido por la Sección de los registros del estado civil, de la Jefatura Regional de Jauja y el Documento Nacional de Identidad N° 23206902, que forman parte del legajo personal de doña Lida Leonisa Pérez Madrid, se acredita que la fecha de nacimiento de la referida trabajadora es el 08 de mayo de 1950, por lo que a la fecha cuenta con setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe N°155-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 29 de mayo de 2020, suscrito por el CPC Jorge Luis Matos Espinoza- Director Regional de Administración, requiere la proyección de Acto Resolutivo que ordene el cese de la carrera administrativa por causal de límite de edad de la servidora Lida Leonisa Pérez Madrid;

Que, estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo de la servidora Lida Leonisa Pérez Madrid por límite de setenta años de edad, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 166 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2020

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-CESAR de la carrera Administrativa por causal de **LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, a partir de expedida la presente Resolución, a la servidora Lida Leonisa Pérez Madrid, nombrada en la plaza N°258, con el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SA-C, de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR VACANTE, a partir de expedida la presente Resolución la plaza N°258, con el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SA-C, de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde a la servidora Lida Leonisa Pérez Madrid, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4°.-PRECISAR que la servidora Lida Leonisa Pérez Madrid, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la entrega de cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N°003-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la Entrega-Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N°382-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gem



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL